

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA SUSQUEHANNA DE LA IGLESIA HERMANOS EN CRISTO

Introducción: Declaración de Propósito

El propósito de la Conferencia Susquehanna (“Conferencia”) es proveer recursos y asistir a las congregaciones locales a cumplir la Gran Comisión y el Gran Mandamiento.

Sección I. Área de la Conferencia

El área y límite de la conferencia está establecida por la Conferencia General, por medio de los procesos descritos en el Manual de Doctrina y Gobernanza.

Sección II. La Junta Anual de la Conferencia Susquehanna

- A. La Conferencia se reunirá una vez al año para la Junta Anual con el propósito de conducir negocio necesario para la función de la conferencia.
- B. La fecha será anunciada 3 meses con anticipación por la Mesa de Directores. En la determinación de la ubicación, se le dará consideración a rotación geográfica y a facilidades adecuadas para hospedar.
- C. El moderador y secretario nombrarán personal clérigo.
- D. La junta anual recibirá reportes, incluyendo un reporte de parte del obispo a la conferencia; conducirá negocio tal como sea necesario para avanzar los intereses de la conferencia; y proveerá periodos de inspiración y promoción según su estime conveniente.
- E. Para que las congregaciones puedan presentar cosas/temas para consideración a la junta anual, primero se deben presentar a la mesa de directores, ellos entonces pueden traerlas a discusión en la junta anual.
- F. La Junta Anual es la junta por medio de cual las congregaciones pueden llevar asuntos a la atención de la Conferencia General.
- G. Cada congregación de la Conferencia puede ser representada en la Junta Anual por medio de un delegado o delegados (mínima edad de 16) elegido por el concilio congregacional en la base de un delegado por cada 50 miembros o fracción de la misma.
- H. La membresía con derecho a voto de la Junta Anual de la conferencia consiste del obispo, pastores, otros ministros licenciados y ordenados, diáconos, delegados debidamente elegidos, personal clérigo, y miembros de la estructura oficial (mesas directivas, equipos, etc.) que sirven a la Conferencia o a la Conferencia General.
- I. Los miembros votantes presente en la junta anual debidamente convocada constituyen un quórum legal.
- J. Reportes de organizaciones y agencias de Hermanos en Cristo se pueden dar en la junta anual.

- K. Los costos de la junta anual están incluidos en el presupuesto de la Conferencia. Los costos incluyen el precio de usar las facilidades de la hueste y otros gastos relacionados.

Sección III. Membresía

Los miembros de la Conferencia deben ser miembros de una congregación que es parte de la Conferencia Susquehanna o ser pastor asignado dentro de la Conferencia Susquehanna y bajo la dirección de la Conferencia General. El obispo de la Conferencia Susquehanna es elegido por la Conferencia General para servir como el obispo de la Conferencia Susquehanna.

Sección IV. Mesa de Directores

A. Propósito

El propósito de la Mesa de Directores (“Mesa”) es supervisar y apoyar la Conferencia.

B. Personal y Términos de Servicio

La Mesa está compuesta de 11 miembros. La composición de la Mesa y duración del término son los siguientes:

Moderador (obispo)	término de 6 años
Moderador Asistente	término de 2 años
Secretario	término de 3 años
Tesorero	término de 3 años
Representante de Mesa de Conferencia General	término de 4 años
6 miembros elegidos por la Junta Anual	término de 3 años

C. Oficiales de la Conferencia

1. Los oficiales de la Conferencia son el moderador, el moderador asistente, secretario y tesorero.
2. El moderador es el Obispo de la Conferencia.
3. El moderador asistente servirá un término de dos años después de ser afirmado en la Junta Anual. La Mesa presentará un candidato para la posición de moderador asistente que sea ministro activo dentro de la Conferencia. Personas sirviendo como moderador asistente no son elegibles para servir como moderador asistente otra vez antes de seis años.

4. El secretario y tesorero serán elegidos por una mayoría de la Mesa y luego confirmados por un voto de la mayoría en la junta anual. Serán elegibles para dos términos consecutivos de tres años.

D. Organización

El Obispo y el Secretario de la Conferencia servirán como presidente y secretario, respectivamente. Dos tercios (2/3) de la Mesa constituye un quórum.

E. Deberes

1. Funcionar en asuntos legales de parte de la Conferencia y tener custodia del sello corporativo, con autorización para su propio uso.
2. Mantener en fideicomiso la propiedad de la Conferencia (local o regional) y los ingresos de la venta de tal propiedad.
3. Nombrar fiduciarios para el cuidado de la propiedad de la Conferencia cuando la propiedad de una iglesia no está en uso o se ha disuelta.
4. Servir en capacidad de avisar al obispo.
5. Recibir reportes del liderazgo ministerial y comités según sea necesario.
6. Revisar los programas y ministerios de la conferencia y traer recomendaciones apropiadas a la junta anual.
7. Cargar la responsabilidad del negocio regular de la conferencia entre juntas anuales.
8. Servir como el Comité de Programa para la junta anual.
9. Servir como el Comité Personal de la Conferencia.
10. Llenar los puestos libres que pueden ocurrir entre juntas anuales en cualquier oficio (excepto el de obispo) o en una agencia de la Conferencia donde se apuntará interinos hasta que se pueda apuntar un reemplazo en la junta anual.
11. Recibir la proyección de los presupuestos recomendados para la operación de la Conferencia y revisar, aprobar, y someter lo mismo a la junta anual para ser aprobado.
12. Considerar y aprobar solicitudes de garantía de préstamos a la Fundación de Hermanos en Cristo de parte de ministerios regionales y congregaciones según lo necesario.
13. Recibir un reporte financiero trimestral del tesorero.
14. Mantener una estrecha comunicación con la administración y el programa de la Conferencia General con miras a coordinar el programa de la Conferencia con el de la Conferencia General, según sea necesario.

F. Responsabilidad e Indemnización de los Directores

1. Ningún oficial o miembro de la mesa será personalmente responsable por daños de acciones tomadas, o por la falla de tomar alguna acción, en su

capacidad como oficial o miembro de la mesa al menos que: (1) el oficial o miembro de la mesa ha violado o fallado a cumplir sus deberes de su oficio bajo el Subcapítulo B, Capítulo 57 de la ley de Corporación Sin Fines de Lucro de Pennsylvania aplicable a directores de corporaciones sin fines de lucro; y 2) la violación o falla de cumplir constituye mala conducta o imprudencia.

2. La Conferencia indemnizará en toda la extensión requerida por la ley, y podrá indemnizar o convenir en indemnizar en toda la extensión permitida por la ley, cualquier persona que fue o es parte, o se amenaza con ser parte, ante cualquier amenaza, pendiente penal, administrativo o de investigación (incluyendo, pero no limitado a, costos judiciales, honorarios de abogados y cualquier monto pagado en cualquier acuerdo), debido a que esa persona es o ha sido un Director, funcionario, empleado o agente de la Conferencia o de cualquier otra empresa a petición de la Conferencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Conferencia no tiene obligación de comprar un seguro en nombre de cualquier persona que sea o haya sido un director, funcionario, empleado o agente de la Conferencia contra cualquier responsabilidad que se le haya imputado o haya incurrido en tal capacidad o que surja de su condición como tal. Este seguro podrá ser proporcionado por la Conferencia a discreción exclusiva de la Junta. La indemnización establecida en este párrafo no afectará a ningún otro derecho que dicha persona pueda tener.
3. Indemnización se puede hacer solo si se ha hecho una determinación, con el aviso y consejería de la Conferencia, por miembros de la Mesa que no están involucrados en el reclamo o procedimiento, o por una persona/s desinteresada nombrada por los miembros, o por consejería legal independiente en una opinión escrita:
 - a. Que el director, oficial, empleado, o agente actuó o falle a actuar, y en ambos casos, en buena fe, y en una manera que el razonablemente cree que fue en, o no opuesto a, el mejor interés de la Conferencia y con respeto a alguna acción criminal o procedimiento, tuvo ninguna causa razonable para creer que su conducta fue ilegal; y
 - b. Que la cantidad de la indemnización propuesta es razonable; y
 - c. Que la propuesta indemnización es justa y apropiada y puede ser legalmente hecha por la Conferencia bajo la ley existente; y
 - d. Que la indemnización puede ser hecha por la Conferencia en una cantidad indicada en la determinación proporcionada, sin embargo, que la indemnización proveída en esta no será disponible si la acción o falla de acción dando lugar al reclamo de indemnización ha sido determinado por una corte a tener constituido mala conducta intencional o imprudencia.

G. Comités Permanentes de la Mesa

1. Comité de Finanzas de la Conferencia

- a. El Comité de Finanzas de la Conferencia existe para servir en una capacidad de aviso a la Mesa sobre asuntos de finanzas e inversiones.
- b. El Comité será compuesto del Obispo, Tesorero, y no menos de dos otros más seleccionados por el Comité de Personal anualmente.
- c. El Comité de Finanzas es contable a la Mesa a través del Presidente.
- d. Deberes del Comité de Finanzas incluye, pero no son limitados a:
 - (1.) Facilitar la revisión anual de finanzas de reportes financieros de la conferencia para cumplir con los procesos financieras aceptados.
 - (2.) Asistir en decisiones de inversión de la conferencia.
 - (3.) Otros elementos asignados por la Mesa.

2. Comité de Propiedad de la Conferencia

- a. El Comité de Propiedad será compuesto por el Obispo, el Secretario, y el Tesorero de la Conferencia, y no menos de dos otros seleccionados por el Comité de Personal de la Conferencia.
- b. El Obispo y Secretario de la Conferencia servirán como presidente y secretario respectivamente del Comité de Propiedad.
- c. El Comité de Propiedad reporta y es contable a la Mesa.
- d. Deberes del Comité de Propiedad incluyen, pero no son limitados a:
 - (1.) El Comité de Propiedad funcionará en asuntos legales a favor de la Conferencia.
 - (2.) El Comité de Propiedad mantendrá en fideicomiso, o por su orden, los ingresos de la venta u otra disposición de la propiedad local de una iglesia, que es toda propiedad poseída por las congregaciones de la Conferencia, incluyendo propiedad usada por congregaciones para culto y propósitos relacionados. Cualquier propiedad local de las iglesias se mantiene en fideicomiso por la congregación local en acuerdo con el Manual de Doctrina y Gobernanza, si la escritura es en nombre de los fideicomisarios de la congregación o en el nombre de la corporación si la congregación es incorporada, y si o no la escritura incluye la cláusula de fideicomiso prescrita en el Manual de Doctrina y Gobernanza.
 - (3.) Cuando una Congregación o agencia de la Conferencia empieza a planear para renovaciones, construcción de una nueva facilidad, compra o arriendo de propiedad, la congregación o agencia buscará la aprobación del Comité de Propiedad por medio del Obispo antes del voto formal de la congregación para el proyecto o el seguro de servicios de administración o arquitectural. El Comité de Propiedad proveerá guías pertinentes y puede después apuntar un consultante para trabajar con la congregación o agencia por medio de planificación, aprobación, y terminación del proyecto.

- (4.) Cuando se vuelva necesario para una congregación incurrir una deuda relacionada con la propiedad, la congregación presentará una solicitud de préstamo para obtener aprobación del Comité de Propiedad antes de proceder a pedir dinero prestado de otra fuente.
- (5.) El Comité de Propiedad será autorizado para hacer recomendaciones a la Mesa para garantizar préstamos en nombre de la Conferencia, cuando es requerido para una congregación obtener financiación. El Comité de Propiedad puede usar su discreción en el ejercicio de dicha autoridad.
- (6.) Cuando congregaciones se han disuelto o la propiedad de una iglesia ya no está en uso, el Comité de Propiedad está autorizado a apuntar fideicomisos. Estos fideicomisos tienen la autoridad legal para vender y transmitir el título de la propiedad sujeto al apruebo por voto mayor del Comité de Propiedad.

3. Comité de Personal de la Conferencia

- a. El Comité de Personal de la Conferencia existe para presentar las nominaciones a la junta anual y llenar los puestos vacíos en la Mesa, Centro Cristiano para Retiros de la Mesa de Directores, Mesa de Directores del Campamento de Santidad de Roxbury, el Comité de Propiedad, y para nominar otros oficiales para la conferencia.
- b. La Mesa servirá como el Comité de Personal.
- c. Los deberes del Comité de Personal incluyen, pero no son limitados a:
 - (1.) Presentar nominaciones a la junta anual para confirmación.
 - (2.) Presentar a la junta anual un nominado para Miembro de la Conferencia en la Mesa de la Conferencia General.
 - (3.) Presentar a la junta anual un nominado para cada uno de los nombramientos de la Conferencia a la Comité de Selección del Obispo de la Conferencia General.

4. Equipo de Liderazgo Ministerial (antes Equipo de Visión)

- a. El Equipo de Liderazgo Ministerial existe para determinar iniciativas estratégicas para la Conferencia y para trabajar juntos, por medio de equipos ministeriales, para proveer recursos a pastores e iglesias para el cumplimiento de la visión.
- b. El Equipo de Liderazgo Ministerial está compuesto por el Obispo y los Líderes del Equipo confirmados por la Mesa. Ellos serán elegidos acuerdo a los siguientes criterios:
 - (1.) Vitalidad espiritual
 - (2.) Pasión por el propósito del equipo
 - (3.) Don para el liderazgo de un equipo
 - (4.) Alineamiento con visión de la Conferencia
- c. El Equipo de Liderazgo Ministerial es sujeto a la Mesa por medio del Obispo.

- d. Los deberes del Equipo de Liderazgo Ministerial incluyen, pero no son limitados a:
- (1.) Administrar corporativamente el personal y financiación dentro de los presupuestos aprobados de los equipos ministeriales.
 - (2.) Alinear las iniciativas de la conferencia sobre una común y compartida visión.
 - (3.) Proponer a la Mesa prioridades ministeriales y establecer metas para implementar.
 - (4.) Iniciar una evaluación regular de los varios ministerios de la Conferencia Regional.

5. Equipos Ministeriales

- a. Los equipos ministeriales existen para proveer recursos a pastores e iglesias para cumplir la visión por medio de sus tareas específicas determinadas por el Equipo de Liderazgo Ministerial.
- b. Miembros de los equipos ministeriales serán identificados y seleccionados por el Líder del Equipo en consulta con el Obispo y el Equipo de Liderazgo Ministerial.
 - (1.) Miembros de los equipos ministeriales son identificados y seleccionados por las fortalezas que ofrecen a un equipo ministerial particular.
 - (2.) Áreas de énfasis de los equipos ministeriales pueden incluir, pero no son limitados a o por, Plantación de Iglesias, Impacto Global, y Desarrollo de Liderazgo.
 - (3.) Términos de servicio para los miembros de equipos no es especificado.
- c. Los deberes de los equipos ministeriales son en relación con el área de ministerio asignados e incluyen, pero no son limitados a:
 - (1.) Articular una visión Bíblica y culturalmente aplicable para el ministerio.
 - (2.) Mantenerse al tanto de las tendencias, temas, y desarrollos en la cultura predominante.
 - (3.) Mantenerse al tanto de tendencias innovadoras y efectivas de ministerio.
 - (4.) Estar informados sobre el estado presente de ministerio en las congregaciones locales de la conferencia.
 - (5.) Mantener congregaciones informadas sobre recursos disponibles.
 - (6.) Fomentar y facilitar la creación de redes y proyectos de cooperación entre las congregaciones de la conferencia.

Sección V. Provisiones Generales Respecto a la Mesa de Directores y sus Comités

A. Funciones y Representación

El obispo servirá como en todos los comités de la Conferencia.

B. Calificaciones

Para servir en la Mesa o en uno de sus comités o equipos (colectivamente “comités”), las siguientes personas son elegibles:

1. Alguien que su vida demuestre evidencia de madurez y crecimiento dirigido por el Espíritu Santo.
2. Alguien que ha demostrado un compromiso a la Iglesia de Hermanos en Cristo, su doctrina, su misión, y su programa.
3. Alguien que es fiel miembro de una congregación de Hermanos en Cristo y experto sobre la vida de la Iglesia Regional.
4. Alguien que ha demostrado dones de liderazgo con experiencia anterior en la vida congregacional, regional, o general de la iglesia.
5. Alguien que pueda responder a los retos del proceso de hacer decisiones y el proceso de resolver problemas en una manera constructiva y confidencial.

C. Término de Oficio

Todo miembro de la Mesa o cualquier comité de la Conferencia será limitado a un máximo de dos términos consecutivos.

D. Reembolso de Gastos

Miembros de la Mesa o de otro comité pueden ser reembolsados por gastos incurridos por sus deberes como oficial.

E. Contabilidad y Relaciones

1. Comités

- a. Comités tendrán acceso y serán contables a la Mesa, por quien presentarán reportes y recomendaciones apropiadas a la junta anual.
- b. Comités entregarán reportes y proyecciones frecuentemente a la Mesa de Directores.
- c. Comités buscarán fomentar relaciones armoniosas y ministrar en un espíritu de cooperación con otros equipos, grupos, y agencias dentro de la Conferencia para cumplir los propósitos de la Conferencia.

F. Finanzas

Comités pueden recibir fondos de la tesorería de la Conferencia. El tesorero servirá como tesorero de todos los comités, y equipos por medio de un apropiado sistema central de tesorería. Todo reporte Financial será revisado por una fuente externa y reportado a la Mesa.

G. Personal

Comités o equipos que desean emplear a un empleado lo peticionarán a la Mesa.

Sección VI. Enmiendas

Con la excepción a las Secciones I y III de estos Estatutos y Artículos I, III, y IV de los Artículos de Incorporación, estos estatutos y los Artículos de Incorporación solo pueden ser enmendados por un voto de mayoría consistente de todo miembro con derecho a votar presente en la junta anual. Las Secciones I y III de estos Estatutos y Artículos I, III, y IV de los Artículos de Incorporación solo serán enmendados por la Iglesia general definido en los Artículos de Incorporación.

Sección VII. Manual de Doctrina y Gobernanza

La Conferencia tendrá autoridad adicional o derechos proveídos por medio del Manual de Doctrina y Gobernanza (“Manual”). En la medida en que cualquier disposición de estos Estatutos entre en conflicto con las disposiciones del Manual, las disposiciones del Manual serán controladas.